



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

PREGUNTAS FRECUENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA

Área Temática:

Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario

¿Cuál es el procedimiento para la clasificación de un proyecto nuevo que se espera ejecutar?

Se debe presentar la Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP, acompañado con los requisitos establecidos en el Procedimiento 15 del TUPA del MINAGRI.

Los requisitos para su presentación:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-7 (www.minagri.gob.pe)

Para la Categoría I

01 ejemplar de la EVAP y un ejemplar en CD, conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuentes que corresponda)

El EVAP debe estar suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora que la elaboró.

Para la Categoría II y III

01 ejemplar impreso de la EVAP y de la propuesta de los Términos de Referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente y 01 ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que corresponda).

- b) El EVAP debe estar suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora que la elaboró, incluyendo los Términos de Referencia

Si su proyecto se clasifica como Categoría I, la DGAAA aprobará la EVAP como una Declaración de Impacto Ambiental-DIA.

Si su proyecto se clasifica en la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado), se deberá adjuntar la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente en la categoría II y III, para la clasificación de su proyecto de acuerdo a la Categoría II o III, según corresponda.

¿Cómo debo presentar mi Informe de Gestión Ambiental?

El Informe de Gestión Ambiental, es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM.

El contenido básico para elaborar el Informe de Gestión Ambiental, está en el Artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

Los Informes de Gestión Ambiental serán elaborados por:

- a) Un profesional registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con una experiencia mínima de dos (2) años; de los cuales un (1) año debe haber sido dedicado a temas relacionados a la actividad productiva materia del proyecto y/o a





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

temas ambientales.

- b) Un profesional registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con estudios de post grado culminados en temas ambientales.
- c) Empresas consultoras ambientales, sean estas personas jurídicas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas y habilitadas en el Registro de Consultoras Ambientales que conduce la DGAAA, hasta tanto el MINAM apruebe el registro de empresas autorizadas para elaborar estudios ambientales.

La elección y contratación del profesional y/o la empresa consultora ambiental es de exclusiva responsabilidad del Titular o proponente de la obra, actividad o proyecto de inversión”.

Asimismo, se debe tener en cuenta el Procedimiento 19 del TUPA del MINAGRI, que establece los requisitos de su presentación.

¿Quiero presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, cómo debo presentarlo?

El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, debe ser presentado por las empresas que cuentan con actividades en curso, que generen impactos ambientales negativos significativos y que hayan iniciado sus actividades antes del 14 de noviembre de 2012, fecha en que fue publicado en el diario El Peruano el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

El titular de la Actividad en Curso, deberá tener en consideración la Guía para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en el Sector Agrario, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0765- 2010-AG.

Los requisitos se establecen en el Procedimiento 20 del TUPA del MINAGRI, que se detalla a continuación:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-8.
- b) Un (01) ejemplar impreso de PAMA y un (01) ejemplar en CD, conteniendo la versión digital del ejemplar impreso, (que incluya los formatos fuentes que corresponda).
El PAMA deberá ser suscrito por el titular de la actividad, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración.
Los profesionales deberán indicar en que consistió su participación en la elaboración del PAMA.
- c) Pago por derecho de trámite: S/ 2803.60

¿Quiero presentar una Declaración Ambiental de Actividades en Curso- DAAC cómo debo presentarlo?

La DAAC, debe ser presentada por las empresas que cuentan con actividades en curso, que cuentan con actividades en curso, que no generen un impacto ambiental negativo significativo y que hayan iniciado sus actividades antes del 14 de noviembre de 2012, fecha que fue publicado en el diario El Peruano el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

El contenido de la DAAC que presente el titular de la actividad en curso, deberá incluir como mínimo lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.

Los requisitos se establecen en el Procedimiento 21 del TUPA DE MINAGRI, que se detalla a continuación:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

Formulario P-8.

- b) Un (01) ejemplar impreso de DAAC y un (01) ejemplar en CD, conteniendo la versión digital del ejemplar impreso, (que incluya los formatos fuentes que corresponda).
El DAAC deberá ser suscrito por el titular de la actividad, y/o el representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que la elaboró.
- c) Pago por derecho de trámite: S/ 883.90

¿Dónde puede consultar el estado de mi expediente?

Se debe ingresar a la página web: www.minagri.gob.pe o llamando a la Central Telefónica de la Sede Yauyos 01-2098800 anexo 4135, debiendo tener a la mano el número de CUT de su expediente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

Área Temática:

Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de otros sectores productivos

¿Cómo se tramitan las opiniones técnicas solicitadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios por las Direcciones Generales Ambientales de los Sectores Productivos del País?

El Titular del Proyecto presenta su Estudio Ambiental respectivo a la Autoridad Ambiental competente.

Para agilizar el trámite, el administrado después de haber ingresado el Estudio Ambiental en la Dirección General Ambiental Sectorial respectiva, ingresa por ventanilla única del Ministerio de Agricultura de Yauyos 258 copia del Estudio Ambiental respectivo para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Cumplido el plazo para la evaluación del Estudio Ambiental respectivo la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios emite Opinión Técnica del mismo y lo remite a la Dirección General Ambiental Sectorial respectiva.

¿A través de qué medio de comunicación, el administrado solicita una reunión con los evaluadores de la DGAAA para aclarar las observaciones planteadas al Estudio Ambiental respectivo?

La solicitud lo hace el administrado llamando al teléfono (01)209-8800 Anexo 4134 de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria.

¿Cuándo podemos programar una reunión para abordar las observaciones pendientes de los estudios?

Es necesario primero enviar, el documento con las respuestas, para luego de su revisión por el evaluador, poder coordinar con la secretaria del área la disponibilidad de ambientes para desarrollar la reunión.

¿Les llegó la información del levantamiento de observaciones presentados a la autoridad competente?

Se consulta el ingreso o no en el sistema de trámite y se informa, o se transmite la interrogante al evaluador a cargo.

Para los proyectos enviados por el SENACE ¿Podemos enviarles directamente el documento con las respuestas a las observaciones? O ¿Podemos enviarles la información a través de un link?

Toda gestión o entrega de documentación es a través del SENACE.

¿Qué evaluador tiene a cargo mi expediente "x"?

La mejor ruta es precisar el anexo de la secretaria, quien le brindará esta información al administrado.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

Área Temática: Plaguicidas

¿Cómo se tramitan las evaluaciones de riesgo ambiental de Plaguicidas de Uso Agrícola solicitadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios por las empresas titulares de registro de plaguicidas?

El Titular de Registro de la empresa del producto de Plaguicida ingresa su expediente o dossier técnico por ventanilla única del Ministerio de Agricultura y Riego de Yauyos N° 258 para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Cumplido el plazo para la evaluación de riesgo ambiental de plaguicidas de uso agrícola, la Dirección Gestión Ambiental Agraria emite Opinión Técnica del mismo y lo remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, respectiva.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar la evaluación de riesgo ambiental de un plaguicida de uso agrícola nuevo que se espera ejecutar?

Se debe presentar el expediente de la Evaluación Riesgo Ambiental-ERA del Plaguicida de Uso Agrícola, acompañado con los requisitos establecidos en el Procedimiento 23 del TUPA del MINAGRI.

Los requisitos para su presentación son:

- a) Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-10 (www.minagri.gob.pe)
- b) Un (01) ejemplar del expediente técnico del producto a evaluar, con el contenido del anexo según sea el caso:
 - b.1 Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo con antecedente de registro en el país-Literal A.1 y Literal B del anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.
 - b.2 Plaguicida Químico de Uso Agrícola, con ingredientes activo sin antecedentes de registro en el país -Literal A.2 y Literal B del anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.
 - b.3 Regulador de crecimiento de plantas de Síntesis Química con ingrediente activo con antecedente de registro en el país-Literal A.1 y Literal B del anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015- MINAGRI.
 - b.4 Regulador de crecimiento de plantas de Síntesis Química con ingrediente activo sin antecedente de registro en el país-Literal A.2 y Literal B del anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015- MINAGRI.
 - b.5 Plaguicida Biológico de Uso Agrícola (PBUA)-anexo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.
 - b.6 Reguladores Fisiológicos-Numeral 11 y Numeral 1 -Literal B (6) del anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.
 - b.7 Plaguicidas Atípicos-Numeral 111 del anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.
- c) Pago por derecho de trámite.

¿Les llegó la información del levantamiento de observaciones presentados a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios?

Se consulta el ingreso o no en el Sistema de Trámite Documentario y se informa, o se transmite la interrogante al evaluador a cargo.

¿Dónde puede consultar el estado de mi expediente?

Se debe ingresar a la página web: www.minagri.gob.pe o llamando a la Central



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

Telefónica de la Sede Yauyos 01-2098800 anexo 4125, debiendo tener a la mano el número de CUT de su expediente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

¿Qué necesito para solicitar la inscripción en el Registro de Especialistas en Levantamiento de Suelos?

Para solicitar la inscripción en el Registro de Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-5, el mismo que puedo descargar de la página web: www.minagri.gob.pe (TUPA)
- Currículum vitae documentado que acredite el título de Ingeniero Agrónomo y experiencia mínima de tres (03) años en levantamiento de suelos; o con estudios de post grado en suelos concluido y experiencia mínima de 01 año en levantamiento de suelos.

Fuente: Procedimiento 12 del TUPA del MINAGRI.

¿Qué necesito para la renovación de inscripción en el Registro de Especialistas en Levantamiento de Suelos?

Para solicitar la renovación de la inscripción en el Registro de Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, sólo debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-5, indicando contar con habilitación vigente; formulario que puedo descargar de la página web: www.minagri.gob.pe (TUPA)

Fuente: Procedimiento 13 del TUPA del MINAGRI.

¿Cómo se inicia el trámite de la solicitud de Inscripción o Renovación en el Registro de Especialistas en Levantamiento de Suelos y cuánto tiempo demora?

Ambos procesos, el de inscripción y el de renovación en el Registro de Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, se inician con la presentación del formulario P-5 en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, ubicada en el Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima, a fin de que sea revisada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; dicha dirección, cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles para resolver.

¿Dónde puedo consultar el estado de mi expediente?

Puedo consultarlo, ingresando a la página web: www.minagri.gob.pe o llamando a la Central Telefónica de la Sede Yauyos 01-2098800 anexo 4150, debiendo tener a la mano el número de CUT de su expediente.

¿Cuáles son las normas que amparan mi solicitud?

Entre las normas que amparan lo solicitado tenemos:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 017-2009-AG, que aprueba el Reglamento para la
- Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
- Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, que aprueba el Texto Único de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y
Gestión Documentaria

“Año del buen servicio al ciudadano”

- Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0567-2016-MINAGRI, que modificó los Procedimientos Nos. 12 y 13 del TUPA del MINAGRI.